



00050735

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES

13 JUL. 2011

HORA: 11:34

ANEXOS
Santiago de Querétaro, Oro., 30 de junio de 2011

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

**Quincuagésima Sexta Legislatura
del Estado de Querétaro
Presente**

Dip. Marcos Aguilar Vega, Dip. León Enrique Bolaño Mendoza, Dip. Pablo Ademir Castellanos Ramírez, Dip. Adriana Cruz Domínguez, Dip. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, Dip. María García Pérez, Dip. Salvador Martínez Ortiz, Dip. Luis Antonio Rangel Méndez, Dip. Juan Fernando Rocha Mier, Dip. Ma. Micaela Rubio Méndez, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto en el artículo 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos al Pleno de esta Soberanía, la **“Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a realizar las acciones necesarias para la creación del Consejo de Armonización Contable del Estado”**, con apoyo en la siguiente:

Exposición de motivos

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
2. Asimismo, en su artículo 73 fracción XXVIII, otorga la facultad al Congreso de la Unión para expedir leyes que regulen la práctica contable en los tres órdenes de gobierno, estableciendo con ello, las bases jurídicas para la armonización contable y de sus cuentas públicas.
3. Que en ejercicio de tal atribución, se expidió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del año 2008, la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.
4. Que dicha Ley es de observancia obligatoria, para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, federales, estatales o municipales, y los órganos autónomos federales y estatales.

5. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece, en su artículo 1, que los Gobiernos Estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de la misma Ley.
6. Que el proyecto de Armonización Contable en México surge de la necesidad de contar con información en materia financiera y presupuestal que pueda ser consolidada y comparada entre las distintas entidades de gobierno que tienen bajo su responsabilidad la administración de los recursos públicos.
7. Que en términos generales, la armonización contable impulsará significativamente la transparencia y la rendición de cuentas, fortalecerá las tareas de planeación, ejecución, control, evaluación y fiscalización, permitirá contar con información consolidada en apoyo a la planeación nacional y regional, disponer de esquemas que apoyen la gestión gubernamental a través de una mejor toma de decisiones y, finalmente, coadyuvará para inhibir prácticas discrecionales, ilícitas y de corrupción.
8. Que en cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el 27 de enero de 2009 se instaló el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y que tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos.
9. Que el Artículo Transitorio Décimo Séptimo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 señala que las entidades federativas deberán establecer Consejos de Armonización Contable, en los que se incluyan a los municipios, órganos de fiscalización estatales y colegios de contadores, con el propósito de que coadyuven en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados en el (CONAC) Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Que al 20 de junio del 2011, según información de la CONAC, únicamente 9 entidades federativas habían establecido sus Consejos de Armonización Contable, a saber: Baja California, Campeche, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, México, Oaxaca, San Luis Potosí y Veracruz; encontrándose los Estados de Nayarit y Sinaloa, en proceso de construcción de sus respectivos Consejos.
11. Que el CONAC, en cumplimiento a su objeto, emitió el documento denominado **"Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental"** con el fin de establecer las bases para que los gobiernos federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada orden de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

12. Que dentro de las obligaciones que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece para los sujetos obligados, se encuentra el realizar los registros contables de las entidades públicas, con base acumulativa y en forma automática, armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances y con todos sus sistemas vinculados; disponer de catálogos de cuentas y manuales de contabilidad; y emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

13. Que otra obligación será la de efectuar los registros contables en tiempo real; generar los indicadores de resultados sobre el cumplimiento de sus metas y publicar información contable, presupuestaria y programática en sus páginas de internet, para consulta de la población en general, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

14. Que para la adopción e implementación de los Acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como para el cumplimiento de los compromisos señalados en los párrafos anteriores, es necesario crear el órgano que tendrá por objeto garantizar la coordinación, comunicación y efectividad de las acciones que permitan el nuevo esquema de contabilidad gubernamental armonizada, prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

15. Que las entidades federativas que han creado sus Consejos de Armonización Contable, han optado bien por su creación legislativa o por acuerdo del Poder Ejecutivo Estatal, a saber:

Entidad federativa	Sistema adoptado para la creación del Consejo.
Baja California	Reforma legal
Campeche	Acuerdo del Poder Ejecutivo
Distrito Federal	Acuerdo del Poder Ejecutivo
Guanajuato	Acuerdo del Poder Ejecutivo
Guerrero	Acuerdo del Poder Ejecutivo
México	Reforma legal
Oaxaca	Acuerdo del Poder Ejecutivo
San Luis Potosí	Acuerdo del Poder Ejecutivo
Nayarit	Acuerdo del Poder Ejecutivo



16. Que por lo anteriormente expuesto y fundado, tenemos a bien presentar ante esa Honorable Legislatura la siguiente:

“Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a realizar las acciones necesarias para la creación del Consejo de Armonización Contable del Estado”

Artículo Único. La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro hace un respetuoso exhorto al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en el ámbito de su competencia, realicen las acciones necesarias para la creación del Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Legislatura.

Segundo. Remítase el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que determine lo conducente.

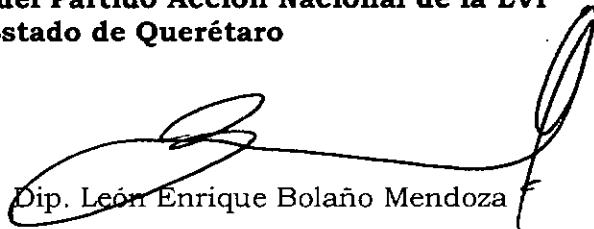
Tercero. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.


Santiago de Querétaro, Qro., treinta de junio de dos mil once

Atentamente

**Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LVI
Legislatura del Estado de Querétaro**


Dip. Marcos Aguilar Vega


Dip. León Enrique Bolaño Mendoza




Dip. Pablo Ademir Castellanos
Ramírez



Dip. Adriana Cruz Domínguez



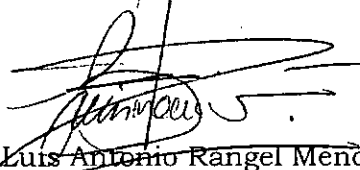
Dip. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos



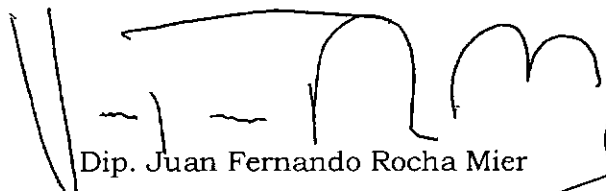
Dip. María García Pérez



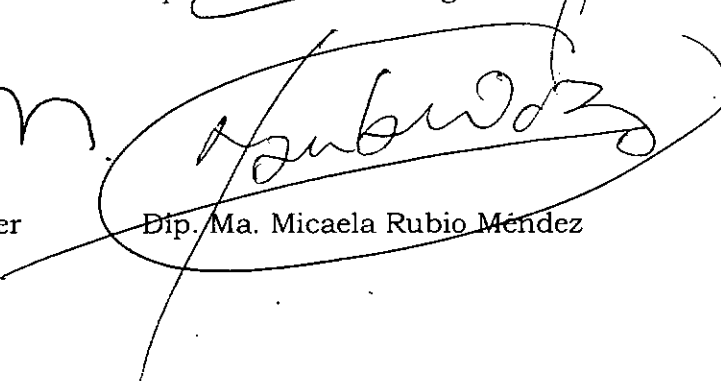
Dip. Salvador Martínez Ortiz



Dip. Luis Antonio Rangel Méndez



Dip. Juan Fernando Rocha Mier



Dip. Ma. Micaela Rubio Méndez

La presente hoja de firmas es parte integral del documento donde consta la "Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a realizar las acciones necesarias para la creación del Consejo de Armonización Contable del Estado" presentada por los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LVI Legislatura del Estado.